



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 136/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°136 /12

Sucre, 11 de abril de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 11 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada por el Sr. Abel Salazar Peralta y Sr. Mario Mita Daza, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE FEDJUVE, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, entre otros temas, señalan que FEDJUVE Chuquisaca, es una institución cívica vecinal TERRITORIAL y no FUNCIONAL, su competencia abarca al Municipio de Sucre y de igual forma al Departamento de Chuquisaca, con ese antecedente, IMPUGNAN cualquier inscripción o representación en nombre de FEDJUVE Chuquisaca, como Organización Funcional al Interior del Foro Municipal, para trabajar en el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado emitir la presente Resolución, señalando que la impugnación realizada, se encuentra dentro del marco de la Ley No. 005/12 de Convocatoria al Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómica y Asamblea Municipal, debiendo cumplirse estrictamente la normativa vigente para el efecto. .

Que, de acuerdo al Punto II. en el título de: ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONOMICAS de la Ley No. 005/12 de Convocatoria al Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómica y Asamblea Municipal, promulgada el 27 de marzo de 2012, establece lo siguiente: "Las Asambleas Distritales Autonómicas son la instancia deliberativa del proceso de construcción de la Carta Orgánica, conformadas por vecinos delgados de sus Organizaciones Territoriales, Juntas Vecinales en el área urbana y comunidades originarias del área rural, organizadas en cada uno de los Distritos. (...Sic)..."

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. Se DEJA ESTABLECIDO que FEDJUVE Chuquisaca, es una institución cívica vecinal de carácter TERRITORIAL y no FUNCIONAL, en ese sentido, se ADMITE la IMPUGNACION realizada por FEDJUVE, que cualquier inscripción o representación a nombre de esa institución, como Organización Funcional, NO CORRESPONDE, por lo tanto, se INSTRUYE a la Comisión de Poderes, proceder al cumplimiento de la Ley No. 005/12, para las habilitaciones en el caso puntual de Organizaciones FUNCIONALES.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

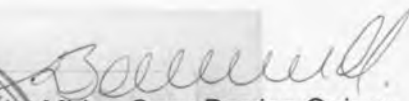
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 136/12

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lta. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

